

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**CONSULTA PÚBLICA
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
“CÉDULA HOSPITALARIA”**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.420, de fecha 27 de mayo de 2014, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud Resolución N° 240 de fecha 26 de mayo de 2014, mediante la cual se ordena el inicio del proceso de consulta pública del proyecto de resolución de “CÉDULA HOSPITALARIA”.

La resolución tiene por objeto implementar, controlar y dar seguimiento a la Cédula Hospitalaria, como un documento único en todos los establecimientos hospitalarios que conforman la red del sistema público nacional de salud.

La Cédula Hospitalaria debe ser llenada obligatoriamente por el equipo de salud en todos los establecimientos hospitalarios que conforman la red del sistema público nacional de salud.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud tiene la responsabilidad de garantizar que el instrumento Cédula Hospitalaria y el manual de llenado, llegue en forma electrónica a todos los establecimientos hospitalarios que conforman la red del sistema público nacional de salud.

La guarda, custodia y conservación de la Cédula Hospitalaria, será responsabilidad de los directores de cada uno de los establecimientos hospitalarios que conforman la red del sistema público nacional de salud y será objeto de revisión y actualización periódica por parte del equipo de expertos designados por el Viceministro de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

La Cédula Hospitalaria constará de diez (10) secciones: Su contenido recoge datos de interés referidos al hospital de forma general y datos específicos de cada servicio o departamento, los cuales se indican a continuación:

- 1) Datos Generales: Nombre, dirección, metros cuadrados (superficie de construcción, expresados en metros cuadrados), población del área de influencia.
- 2) Establecimientos de salud en el área de influencia, establecidos en criterios de sectorización territorial, población y accesibilidad (Área de Salud Integral comunitaria-ASIC).
- 3) Recursos, camas, quirófanos.

- 4) Actividades de docencia.
- 5) Departamentos o servicios que oferta el hospital, camas por especialidad, quirófanos, equipos.
- 6) Recursos humanos.
- 7) Actividades relacionadas con programas y tratamientos de diagnósticos.
- 8) Servicios, equipos y ambientes auxiliares.
- 9) Departamentos de servicios generales.
- 10) Desechos hospitalarios.

La Cédula Hospitalaria como herramienta de gestión y de atención, formará parte de los contenidos de los planes estratégicos hospitalarios.

La resolución entrará en vigencia con su publicación en gaceta oficial.

Se fija de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

- a. Las observaciones, comentarios y sugerencias deben ser enviados por escrito a la siguiente dirección: Ministerio del Poder Popular para la Salud. Dirección General de Consultoría Jurídica, ubicado en Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Portal Municipal, Piso 8, Oficina 812, El Silencio, Caracas, Venezuela, Código Postal 1010, Caracas o por la vía electrónica; consultapublica@mpps.gob.ve.
- b. El proceso de consulta pública se extenderá por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la resolución en la gaceta oficial, tiempo en el cual los interesados presentarán las observaciones, comentarios y sugerencias que estimen convenientes.

Una vez finalizado el plazo establecido, el Ministerio respectivo articulará lo que considere necesario con aquellos actores, movimientos sociales, organismos e instituciones vinculadas al tema que notificaron su aporte y sugerencia, para que designen voceros que participen en las discusiones técnicas sobre el tema con miras a consolidar el texto final.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/mayo/2752014/2752014-3988.pdf#page=42>

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 27 de mayo de 2014

Zaibert & Asociados